

<b>«AYUDAS A PERSONAS TRABAJADORAS EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA LABORAL A FIN DE EQUIPARAR LOS PERÍODOS DE LAS PRESTACIONES CONTRIBUTIVAS POR NACIMIENTO Y CUIDADO DE LA PERSONA MENOR DE UN AÑO DISFRUTADOS POR LAS PERSONAS PROGENITORAS»</b>			
<b>OBJETO:</b>	Impulsar el proceso hacia un nuevo concepto de relaciones laborales donde se equilibre la vida familiar y laboral, favoreciendo directamente a las familias y empresas e, indirectamente, al desarrollo de nuestra sociedad		
<b>ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Se subvencionará a personas trabajadoras en situación de <b>EXCEDENCIA LABORAL</b> para el cuidado de hijos o hijas que nazcan o cuya adopción, tutela o guarda con fines de adopción o acogimiento permanente se constituya a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, durante su primer año de vida, y hayan percibido las prestaciones contributivas por nacimiento y cuidado de la persona menor.</li> <li>— En el caso de adopción, tutela o guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, el año en el que se puede ejercitar la actuación subvencionable comenzará a partir de la inscripción de la constitución de la adopción, nacional o internacional, de la tutela o la guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, en la oficina del Registro Civil que corresponda (incluidas las consulares).</li> <li>— Solamente se subvencionarán aquellas excedencias que no tienen ningún tipo de compensación económica o retribución establecida en norma legal, convenio colectivo o acuerdo individual.</li> <li>— La excedencia que se subvenciona está condicionada al hecho de que la otra persona progenitora –la no solicitante–, en caso de haberla, se haya incorporado a su actividad laboral y realice la jornada completa correspondiente a su contrato durante todo el período subvencionable, pudiendo estar en situación de permiso de lactancia regulado en el artículo 37.4 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.</li> </ul>		
<b>DIAS SUBVENCIONADOS:</b>	<b>GENERAL</b>	<b>DISCAPACIDAD HIJO O HIJA</b>	<b>FAMILIAS MONOPARENTALES</b>
	112 días (16 semanas) menos el número de días como prestación contributiva por nacimiento y cuidado de la persona menor de la Seguridad Social.	119 días (17 semanas) menos el número de días como prestación contributiva por nacimiento y cuidado de la persona menor de la Seguridad Social.  Igual ampliación procederá en el supuesto de nacimiento, adopción, tutela o guarda con fines de adopción o acogimiento permanente múltiples, por cada hijo o hija distinta del primero.	168 días (24 semanas) menos el número de como prestación contributiva por nacimiento y cuidado de la persona menor de la Seguridad Social.
<b>PERSONAS BENEFICIARIAS:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Las personas trabajadoras por cuenta ajena, a excepción del personal laboral del sector público de las Administraciones Públicas.</li> <li>▪ Las personas socias trabajadoras o socias de trabajo de las sociedades cooperativas.</li> <li>▪ Las personas trabajadoras por cuentas propia o autónomos.</li> </ul>		
<b>REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Tener la guardia y custodia del hijo o hija, para la que solicita la excedencia, mientras dure la subvención.</li> <li>▪ Residir y figurar como empadronado con el hijo o hija, en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Se exceptiona la exigencia del empadronamiento conjunto en supuesto de guarda y custodia compartida.</li> <li>▪ Haber tenido derecho y haber agotado el derecho a la prestación contributiva por nacimiento y cuidado del menor en Seguridad Social.</li> <li>▪ El hijo o hija de la persona solicitante no podrá estar matriculado en un centro de educación infantil público o privado</li> <li>▪ Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos se entiende que se encuentra en situación de excedencia, si contrata a un trabajador o trabajadora a tiempo completo mientras dure la subvención.</li> </ul>		

**«AYUDAS A PERSONAS TRABAJADORAS EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA LABORAL A FIN DE EQUIPARAR LOS PERÍODOS DE LAS PRESTACIONES CONTRIBUTIVAS POR NACIMIENTO Y CUIDADO DE LA PERSONA MENOR DE UN AÑO DISFRUTADOS POR LAS PERSONAS PROGENITORAS»**

<p><b>CUANTIA DE LAS AYUDAS:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Personas trabajadoras por cuenta ajena, personas socias de sociedades cooperativas y personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos: El importe será la base de cotización del mes anterior a aquel en que se inicia la acción subvencionable.</li> <li>▪ Personas socias de cooperativas comprendidas en el régimen especial de personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos que dispongan de un sistema intercooperativo de prestaciones sociales que complemente el sistema público: El importe será la suma de las bases de cotización tanto en Seguridad Social con el del sistema intercooperativo en el mes anterior a la acción subvencionable, en ningún momento podrá superar la cotización máxima de Seguridad Social.</li> <li>▪ Las personas que soliciten excedencia por períodos inferiores al mes, la cuantía será proporcional</li> <li>▪ Si se solicita excedencia de forma discontinua, la base de cotización será la del mes anterior a la primera vez solicitada.</li> </ul>
<p><b>PLAZO DE PRESENTACIÓN:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La ayuda deberá solicitarse una vez haya finalizado la actuación subvencionable.</li> <li>▪ El plazo de presentación de solicitudes termina una vez hayan transcurridos 3 meses desde la finalización del año de actuación subvencionable.</li> </ul>